

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 98/2007.**

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos, Asuntos Agropecuarios y Agroindustrial.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 314 de la Ley 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana.**

Ref. : No. Exp.03272-2007-PLO-SE, Oficio No.00891 d/f 23/03/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual le agrega un párrafo al artículo 314 de la ley 11-92 del Código Tributario de la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue sometido por el Senador **AMILCAR ROMERO P.** Senador de la Provincia Duarte.

## Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

## Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 38.
- b) La ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Código Tributario de la República Dominicana.
- c) El Reglamento 195-01 del 8 de febrero de 2001, que modifico el reglamento 139-98 del 13 de abril de 1998, para la aplicación del Título II, del Código Tributario de la República Dominicana.

## Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.-De acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el Título que dice: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley”***, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como:

***“Ley que agrega un párrafo al Art. 314 del Código Tributario de la República Dominicana”***.

2. Hemos podido observar que el proyecto de Ley establece su **Vistas** de la siguiente manera: “La Constitución de la República, ley 11-92 del 16 de mayo del 1992, que instituye el Código Tributario de la República Dominicana. **Visto:** El Reglamento 195-01 de fecha 8 de febrero del 2001, que modifico el Reglamento 139-98 del 13 de abril del 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, en tal sentido; debemos señalar tomando en consideración lo establecido en el punto 4.1.1.4 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre los “*Vistos*”, que dice: “*Hay diferentes estilos para presentar los Vistos... se detallan en forma separada.*”, en tal virtud, tomando como base lo antes explicado tenemos a bien recomendar la división de las Vistas para que se lea de la siguiente manera:

*“Vista: La Constitución de la República, en su Art. 38.*

*“Vista: La ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, Código Tributario de la República Dominicana.*

*“Visto: El Reglamento 195-01 del 8 de febrero de 2001, que modifico el Reglamento 139-98 del 13 de abril de 1998, para la aplicación del Título II, del Código Tributario de la República Dominicana.*

3.- El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 4 en una redacción alterna que diga así:

*“Artículo 4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”*

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
*Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa*

